



**MÁSTER UNIVERSITARIO
GÉNERO Y DIVERSIDAD**

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

TRABAJO FIN DE MÁSTER

**PROGRAMA ASTURIANO DE
ACOGIDA INTEGRAL A
DEFENSORAS DE
DERECHOS HUMANOS**

PROYECTO PROFESIONAL

MARTA SEGOVIA BENAVIDES

**Director: Luis Antonio Fernández
Villazón**

Oviedo, junio de 2013

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL

D^a: MARTA SEGOVIA BENAVIDES

D.N.I.: 50.192.275-L

TÍTULO: PROGRAMA ASTURIANO DE ACOGIDA INTEGRAL A DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVE: FEMINICIDIO/FEMICIDIO, DERECHOS HUMANOS, DERECHO DE ASILO, PROTECCIÓN INTERNACIONAL

DIRECTOR: LUIS ANTONIO FERNÁNDEZ VILLAZÓN

1. Resumen en español

El Programa Asturiano de Acogida Integral a Defensoras de Derechos Humanos es un proyecto social que pretende visibilizar las causas de persecución que están padeciendo las mujeres en los países de los Sures, por el mero hecho de ser mujeres. Además está diseñado para establecer un sistema de protección seguro que permita acoger a un número determinado de defensoras, y sus familias, cuya seguridad está en riesgo real si continúan con su labor de defensoría en su país de origen. El país escogido para ponerlo en marcha será Guatemala debido al considerable número de asesinatos de mujeres que se han dado en los últimos diez años (más de 6000) y a la aparición de la cuestión de género dentro de la comisión de estos actos de violencia.

2. Resumen en inglés

The Asturian Program for Sheltering Human Rights Women Defenders is a social project that aims to make visible the persecution causes that women from Southern countries are suffering just because they are women. It is also designed to establish a protection system that enables a given number of Women Defenders and their families to be safely sheltered — women whose security is put in real danger if they continue their Human Rights Defending activities in their home countries. Guatemala is the country chosen to implement this program because of the large number of murders of women in the last ten years (over 6000) and the emergence of a gender issue behind those acts of violence.

VºBº

EL/LA DIRECTOR/A DE LA TESIS
DE MÁSTER/PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN PROFESIONAL

LA AUTORA/EL AUTOR

Fdo.:

Fdo.:

Declaración

Conozco las normas del Máster respecto al plagio. Exceptuando las ocasiones en que he citado el trabajo de otras autoras o autores, este trabajo es fruto de mi esfuerzo, está expresado en mis propias palabras y no ha sido entregado anteriormente.

Firma

Fecha

INDICE

1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y JURÍDICA	
a. EL FEMINICIDIO	5
b. CONTEXTO INTERNACIONAL	6
c. CONTEXTO NACIONAL	11
2. PROGRAMA ASTURIANO DE ACOGIDA INTEGRAL A DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS	
a. JUSTIFICACIÓN	13
b. OBJETIVOS	19
c. METODOLOGÍA	19
d. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	26
e. PRESUPUESTO	33
f. CALENDARIZACIÓN	36
g. RESULTADOS ESPERADOS	37
h. INDICADORES DE EVALUACIÓN	38
3. BIBLIOGRAFÍA	41

1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA y JURÍDICA

a. EL FEMINICIDIO

El feminicidio o femicidio es el asesinato cometido contra una mujer cuyo agresor la visualiza como un objeto de su poder, es, por tanto, un crimen cometido en el contexto social del patriarcado, no se puede considerar un hecho aislado ni fruto de un arrebato de rabia de una persona particular, sino un atentado a la vida y la dignidad de las mujeres, en tanto colectivo minorizado al que se puede violentar. El feminicidio va precedido de anteriores actos de maltrato contra la mujer, cometidos, o por su agresor, o por la sociedad en su conjunto, lo que permite que el cuerpo de las mujeres sea considerado un objeto al servicio del patriarcado, del que se puede usar, disfrutar, abusar y, si así se requiere, prescindir.

Así el feminicidio se da en cuanto existe una relación de poder-sumisión dentro del propio sistema patriarcal, que ha legitimado a los varones para ejercer violencia contra las mujeres en todos los ámbitos. Por esa razón el feminicidio no se refiere únicamente a los crímenes cometidos dentro de la llamada “violencia de género”, aunque en algunos países así se haya recogido en los cuerpos jurídicos, sino que en el tipo penal deberían incluirse todos los crímenes cometidos contra las mujeres. Según el informe *Las rutas de la impunidad*, realizado por el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer, lo que recoja la ley, a la hora de tipificar el delito, es importante, ya que éste se enmarca dentro de las violaciones a los Derechos Humanos, que va mucho más allá del Derecho a la vida.

El Programa Asturiano de Acogida Integral a defensoras de Derechos Humanos es un proyecto social que pretende, entre otras cosas, visibilizar las causas de persecución que están padeciendo las mujeres en los países de los Sures, haciendo especial hincapié, en las causas de persecución que sufren por el mero hecho de ser mujeres. El Programa nace con vocación de protección, denuncia y solidaridad internacionalista, y se basa en una férrea defensa del Derecho de Asilo como el último de los Derechos Humanos, aquél que permanece cuando todos los demás han sido violados. En la determinación del concepto de defensora vamos a tomar la definición de la Coalición Internacional de Defensoras de los Derechos Humanos de las Mujeres, que entiende a las defensoras como “mujeres activistas en la defensa de los derechos humanos en razón de lo que son, además de las mujeres que defienden los derechos de la mujer y son atacadas en razón de lo que hacen”.

b. CONTEXTO INTERNACIONAL: TIPIFICACIÓN DEL FEMINICIDIO/FEMICIDIO Y EL DERECHO DE ASILO

A pesar de lo que hemos dicho sólo siete países, todos ellos en América Latina, han tipificado el feminicidio/femicidio dentro de sus diferentes legislaciones. Algunos de ellos lo asemejan a la violencia de género o violencia machista, mientras que otros han optado por un concepto amplio que recogería cualquier tipo de violencia ejercida contra una mujer. También hay países que han decidido establecerlo como un delito en sí mismo y otros que recogen el término dentro de los delitos que se refieren a la violencia contra las mujeres.

MÉXICO

1. En México existen dos leyes que recogen el feminicidio dentro de su articulado. Por un lado, la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de 2007, se refiere a la violencia feminicida como aquella que se ejerce de forma extrema contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, “conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”. Por otro lado, la reforma del Código Penal incorporó el delito de feminicidio dándole tratamiento de homicidio doloso realizado contra una mujer cuando la víctima presente signos de violencia sexual, se le hayan infligido lesiones o mutilaciones, existan antecedentes de violencia del agresor contra la víctima, haya existido relación sentimental o análoga entre el perpetrador y la víctima, haya amenazas anteriores de éste contra la mujer víctima del feminicidio, la víctima haya sido previamente incomunicada o, finalmente, el cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en lugar público (Código Penal Federal de México, artículo 325).

Sin embargo, éstas son leyes federales y sólo 18 Estados, de los 31 de México, y el Distrito Federal han regulado el feminicidio en su propia normativa.

COSTA RICA

2. La Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, del año 2007, asemeja el feminicidio a la violencia de género o violencia machista, pues debe darse dentro de la relación de pareja. También recoge los casos de las muertes violentas de mujeres entre los 15 y los 18 años, siempre que no se produzcan a causa del “ejercicio de autoridad parental”. No se recoge sin embargo el delito de feminicidio dentro del Código Penal.

GUATEMALA

3. A diferencia de otras leyes que regulan el femicidio, la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, de 2008, se utiliza el concepto amplio de violencia contra las mujeres, definiendo el femicidio como “la muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres”. Así la legislación guatemalteca hace referencia a la responsabilidad del sistema patriarcal en el ejercicio de la violencia que se ejerce contra las mujeres. Esto es especialmente importante porque como dice Alda Facio “la ley al establecer reglas, institucionaliza una forma de pensar y esa forma de pensar no sólo es adoptada por el común de la gente sino también por quienes administran justicia” (Facio, 1992, 71), y así continúa la autora “la concientización es indispensable para comprender la generalización y profundidad de la discriminación y subordinación de la mujer, porque permite que las mujeres nos demos cuenta que nuestra experiencia individual y personal de sumisión, es en realidad una experiencia colectiva y política de opresión” (Facio, 1992,75).

CHILE

4. La Ley 20.066 sobre violencia intrafamiliar, modificó el Código Penal chileno en 2010, incluyendo el delito de femicidio cuando la víctima ha sido la cónyuge o la conviviente de su autor (artículo 390), incluyendo el crimen dentro de los delitos de violencia de género, en este caso, intrafamiliares.

EL SALVADOR

5. La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres, de 2010, reconoce un derecho específico de las mujeres a vivir una vida sin violencia, cuyo origen se encuentra en “la relación desigual de poder o de confianza; en la cual, la mujer se encuentra en posición de desventaja respecto de los hombres”. En relación con el femicidio, maneja dos términos, el de violencia feminicida y el de femicidio como tipo penal. Además reconoce el femicidio agravado y el suicidio feminicida.

PERÚ

6. En diciembre de 2011, la Ley 29819 modificó el artículo 107 del Código Penal, incorporando el femicidio en el mismo artículo que regulaba el parricidio, así recoge

el sentido estricto del hecho causante limitando el delito al cometido a causa de la violencia intrafamiliar. Así el artículo queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 107. Parricidio / Femicidio

El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quien es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años. La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108.

Si la víctima del delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga el delito tendrá el nombre de feminicidio.

NICARAGUA

7. La Ley Integral de Violencia contra las Mujeres contempla, en su artículo 9, el delito de feminicidio como aquellos asesinatos vinculados a “las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres” y a aquellos que se perpetren “pretendiendo infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima”.

La ley también estipula, en su artículo 15, que se hablará de violencia laboral contra la mujer cuando se impida u obstaculice su derecho al trabajo “a través del establecimiento de requisitos referidos a sexo, edad, apariencia física, estado civil, condición de madre o no, sometimiento a exámenes de laboratorio, prueba del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH/Sida) o de otra índole para descartar estado de embarazo, obstaculice o condicione el acceso, salario, ascenso o la estabilidad”.

ECUADOR

8. Ecuador plantea incluir el delito de feminicidio en el Código Orgánico Integral Penal en la próxima legislatura, para ello ya ha elaborado un Proyecto de ley que recoge el delito en los términos que siguen "cuando una persona mata a otra por el hecho de ser mujer, en circunstancias claramente establecidas". Estas circunstancias serían "pretender infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima; mantener o haber mantenido con ella relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo o laborales; ser resultado

de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima o de ritos grupales usando o no armas".

COLOMBIA

9. También el Congreso de la República de Colombia inició a trámite una ley que tiene como objetivo castigar los actos de violencia que se ejercen contra las mujeres, sólo por el hecho de serlo. Dentro de la iniciativa, se incluyó un artículo que busca tipificar como homicidio agravado, cualquier crimen en contra de las mujeres, que verá aumentada su pena cuando el causante o causantes sean funcionarios públicos o miembros de las Fuerzas Armadas, o cuando se produzcan torturas en los cuerpos de las víctimas.

Si, como hemos visto, hay países que están regulando el feminicidio en tanto el número de mujeres víctimas de la violencia de género está aumentando hasta cifras desorbitantes, como veremos en el caso de Guatemala, debemos ser capaces de ofrecer un sistema de protección a nivel internacional cuando estos, u otros Estados donde también se comenten crímenes contra las mujeres, no puedan protegerlas adecuadamente o cuando la propia estructura estatal se vea involucrada en el ejercicio de la violencia.

Con esta situación, por tanto, y según el artículo 1 de la Convención de Ginebra de 1951, será considerada refugiada a aquella persona que, “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”. Con esto entendemos que aquellas personas cuyos derechos fundamentales se vieran gravemente amenazados por actos derivados por la acción u omisión de su país, tendrían derecho a ser protegidas en el ámbito internacional por un tercer país, y en este supuesto es desde el que se justifica la puesta en marcha del Programa Asturiano de Acogida Integral a Defensoras de Derechos Humanos.

Sin embargo, no debemos olvidar que las leyes y la regulación normativa, como todo lo construido dentro de la sociedad patriarcal, están pensadas y desarrolladas por varones. Alda Facio nos dice que, en las normas, la incorporación de los derechos de todas las personas se conceptualizan desde la óptica vivencial masculina (Facio, 1991). Afirma

que en la regulación de los problemas que afectan a las mujeres, éstos se presentan como problemas ético-abstractos, ya que los varones no han vivido dichas experiencias y que, por tanto, se legisla sin tomar en cuenta las experiencias de las mujeres (Facio, 1996). Uno de los ejemplos con los que ilustra esta afirmación es la regulación en torno al aborto, tan de actualidad en estos momentos.

Las leyes que, de manera generalizada, se consideran neutrales, generalistas, y que afectan a la totalidad de la población, están, sin embargo, diseñadas desde el referente masculino, es el hombre el que sirve de modelo para diseñar las leyes y, cuando se dictan leyes que se refieren exclusiva o específicamente a mujeres, se diseñan normas, de las llamadas, de protección especial. Protección especial de lo que los varones creen que necesitamos las mujeres.

Pero no nos referimos únicamente a las diseñadas de manera formal, dentro de los códigos jurídicos, sino también a la aplicación que se ha realizado de esas leyes y al uso común que de ellas se hace (costumbre).

Así, cuando afirmamos que existe sexismo en la regulación de asilo, nos referimos a que la regulación de los sistemas de protección de las mujeres son diseñadas por los varones y que, si no han existido hasta ahora, es porque los fenómenos de persecución que afectan a las mujeres, no afectan de la misma manera a los hombres. No es que la violencia de género, la violación, el aborto selectivo, la mutilación genital, etc., no hayan existido hasta ahora, es que los varones no han sentido la necesidad de regular sobre ellos, porque no se han visto afectados, “en consecuencia, las relaciones internacionales están marcadas por el género y reflejan unos valores y unas preocupaciones esencialmente masculinas” (Gordo, 2012, 22).

Judith Butler nos lo explica también en el marco de los conflictos bélicos cuando reflexiona sobre cómo se prepara a la población para la aceptación de la guerra, haciendo aparecer a personas que forman parte del conflicto (de un conflicto que nos es lejano y ajeno) como “menos humanos” que nosotros y nosotras y, sus cuerpos como meros instrumentos de guerra, por lo que no son merecedoras de atención (Butler, 2012). Este menosprecio de la violencia que se ejerce en numerosos países sobre el cuerpo de las mujeres tiene que ver con lo que ya hemos hablado de la capacidad del sistema patriarcal para silenciar aquello que les molesta o que les es ajeno, para

distanciarse, para no legislarlo, para ignorarlo o para legitimarlo en tanto sean agresores o reguladores “de manera que la guerra puede hacerse entonces con total tranquilidad moral en nombre de algunas vidas, al tiempo que se puede defender también con total tranquilidad la destrucción de otras vidas “ (Butler, 2010,84). Así hay vidas que importan y merecen ser lloradas, como dice la propia Butler, y vidas que no, todo ello decidido por el sistema patriarcal, que posibilita que las mujeres entre los 15 y los 44 años tengan mayor probabilidad de ser mutiladas o asesinadas por hombres que de morir de cáncer, malaria, accidentes de tráfico o víctimas de conflictos armados.

Teniendo en cuenta todo esto y que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) haya cifrado en más de 43 millones los seres humanos desplazados en el mundo a causa de la violencia, cuyo porcentaje de mujeres y niñas asciende al 47% de las personas refugiadas y solicitantes de asilo y al 50% de las desplazadas internas y retornadas, es por lo que el Programa Asturiano de Acogida Integral a Defensoras de Derechos Humanos, pretende ser un referente en la aplicación y análisis del sistema de asilo desde una perspectiva de género.

c. CONTEXTO NACIONAL: LEY DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y EL DERECHO DE ASILO

En España no existe una regulación de la violencia machista que recoja la palabra feminicidio o femicidio en ninguno de sus articulados. Si, como hemos visto, el feminicidio responde a la violencia ejercida contra las mujeres en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, las cifras de mujeres asesinadas en España, a causa de la violencia machista bien merecen una tipología específica. Según datos del Ministerio de Igualdad y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 726 en los últimos diez años son los crímenes cometidos contra las mujeres en nuestro país, incluidas las que llevamos en 2013. Sin embargo, la resistencia a llamar por su nombre al feminicidio en España responde, una vez más, a la distancia que los llamados países desarrollados ponen respecto a los países en vías de desarrollo. Parece que el asesinato sistemático de mujeres sólo se realiza en los países pobres, mientras que en Occidente, esas muertes responden a casos aislados producto de arrebatos pasionales. Esta condición de sujeto subalterno y sujeto colonial de la que nos habla Gayatri Chakravorty Spivak es la que permite a los varones cometer estos atropellos contra los derechos humanos de las mujeres, y a los Estados del llamado

Primer Mundo ignorar estos crímenes y tolerar los suyos propios. “Entre el patriarcado y el imperialismo, entre la constitución del sujeto y la formación del objeto, lo que desaparece es la figura de la mujer” (Spivak, 1998, 41).

A pesar de esto, a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE de 29 de diciembre de 2004, 313, 42166-42197) debemos agradecerle que, al menos, trajera consigo la inclusión, entre los supuestos de reconocimiento de la condición de persona refugiada, a aquella perseguida por motivos de género u orientación sexual, tras la modificación de la Ley Orgánica 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (Boletín Oficial del Estado, 31 de octubre de 2009, 263, 90860-90884).

Como he citado ya el Derecho de Asilo se refiere a la protección dispensada a las personas consideradas refugiadas por la Convención de Ginebra de 1951. Según el artículo 1 que ya hemos visto, persona refugiada es toda aquella que tiene “fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”.

Además de estos supuestos, el supuesto de persecución por motivos de género u orientación sexual es primordial a la hora de abogar por la defensa de los Derechos Humanos, pero aún es insuficiente. Hay mujeres que pueden pertenecer a una etnia diferente a la mayoría hegemónica de su país, como, por ejemplo, ser una mujer tutsi durante el genocidio de Ruanda, en 1994. En 2010, más de 1000 personas murieron en Nigeria a causa de los conflictos religiosos originados entre pastores musulmanes de la etnia fulani y la comunidad agricultora cristiana. En los ataques se asesinaron, principalmente, mujeres y menores. También hay conflictos que afectan a las mujeres de una nacionalidad diferente dentro de un mismo territorio, como el caso del genocidio palestino. Las mujeres que pertenecen a un grupo social determinado son perseguidas en sus países de origen, como las defensoras de derechos humanos en México. Benazir Bhutto, lideresa del opositor Partido Popular de Pakistán, fue asesinada en 1997. El 70% de las mujeres víctimas de asesinato mueren a manos de sus cónyuges o

compañeros. Desde el golpe de estado en Honduras de 2009 han sido asesinadas más de 15 personas activistas LGTB, la mayoría de ellas mujeres transgénero.

Estos supuestos ejemplifican los casos por los que una mujer puede ser susceptible de ser solicitante de asilo, no hay más. Se puede ser mujer y de una etnia diferente a la dominante, mujer y lideresa de un movimiento de defensa de los derechos LGBT, mujer y sindicalista, mujer y víctima de violencia de género. Sin embargo, mi interés por abordar este tema partía del convencimiento de que hay lugares donde, sin necesidad de ninguna etiqueta, las mujeres son perseguidas por el mero hecho de ser mujeres.

La feminización de la pobreza, la violación de los derechos sexuales y reproductivos, la negación del voto, opinión, decisión, circulación, la negación del derecho de cuidado y alimentación, la mutilación genital, la utilización de los cuerpos de las mujeres como armas de guerra, el aborto selectivo o el feminicidio, entre otros, son supuestos por los que las mujeres sufren persecución por el sólo hecho de ser mujeres.

2. PROGRAMA ASTURIANO DE ACOGIDA INTEGRAL A DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Marcela Lagarde afirma que “las mujeres vivimos bajo una forma peculiar de opresión. Una opresión genérica que atraviesa nuestras vidas, que afecta en grados y con magnitudes diferentes a todas las mujeres y a todas las sociedades. Y que afecta al desarrollo y a la democracia aunque las políticas de desarrollo hegemónicas y la gran parte de las búsquedas democratizadoras realizadas por otros subalternos, no lo reconozcan” (Lagarde, 1995). Esto significa que, para avanzar en los procesos democratizadores de los países de los Sures debemos luchar contra esa opresión y diseñar programas de apoyo y eliminación de la desigualdad. Por esta razón el Programa Asturiano de Acogida a Defensoras de Derechos Humanos pretende facilitar vías de acceso seguras al sistema de protección de asilo a mujeres defensoras de Derechos Humanos y a víctimas de feminicidio, a la vez que, visibilizar las causas de persecución que están padeciendo las mujeres, en los países de los Sures, por el mero hecho de ser mujeres.

El país elegido para poner en marcha el proyecto es Guatemala y, tratará de facilitar un sistema de protección seguro a veinte personas al año que necesiten abandonar el país buscando refugio en España.

a. JUSTIFICACIÓN

Guatemala es uno de los países con mayor nivel de violencia del mundo. En concreto, el séptimo país del mundo, con casi 50 personas asesinadas por cada 100.000 habitantes.

En 2011 se asesinaron más de 700 mujeres en Guatemala, casi 6.000 en los últimos diez años. Muchas de estas mujeres fueron además de asesinadas mutiladas, torturadas o abusadas sexualmente, lo que indica la aparición de la cuestión de género dentro de la violencia.

El Informe Sombra sobre la situación de Derechos Humanos de Guatemala del año 2006 señala el desinterés del propio Estado guatemalteco en la investigación de estos sucesos, que parece no querer o no poder proteger debidamente a sus ciudadanas. El Informe 2010 del ACNUDH sobre Guatemala advierte que de las 166 denuncias de Femicidio en 2009, sólo en 11 hubo acusación y únicamente 10 sentencias. “El índice de impunidad alcanza el 99,75% y se aplica tanto a los delitos generales, como a los delitos cometidos contra defensores de derechos humanos, evidenciando un problema institucional profundo” según el Informe 2011 OMCT y FIDH “La perseverancia del testimonio” (227-228). Además el Relator Especial de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias señaló, tras su visita a Guatemala en el año 2007, que existían pruebas de implicación de la policía en la comisión de delitos como el asesinato masivo de mujeres, personas con una orientación sexual o identidad de género fuera de la heteronormatividad y de defensores y defensoras de Derechos Humanos, lo cual es conocido como limpieza social. Según Victoria Sandford "el término "limpieza social" se refiere al mecanismo de represión, selectivo o indiscriminado, producido por agentes armados con conexiones con el estado o agentes particulares que reprimen con la aquiescencia, complicidad, apoyo o tolerancia (ya sea a propósito o involuntariamente) del estado. (...) Se dirige hacia individuos o grupos de individuos considerados como indeseables, con el objetivo de intimidar y exterminar. La práctica de la limpieza social lleva una garantía implícita de impunidad para los autores de estos crímenes. Esta garantía está asegurada por las inexistentes o deficientes investigaciones estatales que no permiten ni la identificación ni el castigo del responsable. El estado tiene la responsabilidad de esta violación al derecho humano a la vida, ya sea por la comisión del acto o la omisión de su responsabilidad constitucional de garantizar protección a la ciudadanía" (Sandford, 2008, 29-31).

Así hemos visto, a través de numerosos informes internacionales la incapacidad del Estado guatemalteco de ofrecer protección a las víctimas de la llamada limpieza social, en la que se encuentran tanto mujeres como defensores y defensoras de los Derechos Humanos. Por esta razón, el programa se centrará en ofrecer apoyo a las entidades sociales de base guatemaltecas que estén trabajando en la defensa de los derechos de las mujeres y luchando contra el feminicidio. El programa no pretende descapitalizar así a las organizaciones de base, sino ofrecerse como un recurso más que estas entidades puedan utilizar para proteger a sus lideresas o a mujeres víctimas y sus familias, cuando la situación en el país de origen sea de tal manera insostenible que no sea posible ofrecer otro tipo de protección.

Así vamos a tomar contacto con la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos Guatemala (UDEFEHUA) y el Grupo Impulsor de la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras y Defensores de DDHH en Guatemala, como contrapartes en Guatemala. Como ya dije en la introducción, en la determinación de defensora vamos a tomar la definición de la Coalición Internacional de Defensoras de los Derechos Humanos de las Mujeres, que entiende a las defensoras como “mujeres activistas en la defensa de los derechos humanos en razón de lo que son, además de las mujeres que defienden los derechos de la mujer y son atacadas en razón de lo que hacen”. Por tanto, ofreceremos nuestro servicio a estas entidades para que sean éstas las que decidan las personas que deberían intentar beneficiarse de un sistema de protección en un tercer país, tanto sean lideresas de movimientos sociales en defensa de los Derechos Humanos de las mujeres o sean mujeres perseguidas o atentadas por el hecho de serlo.

Sin embargo, asumir y construir la conciencia y al sujeto, implica tal esfuerzo Y voluntad que, a la larga, ello viene a converger con la tarea de constitución de un sujeto imperialista, entrelazando la violencia epistémica con los avances del aprendizaje y de la civilización. Y la mujer subalterna seguirá muda como siempre (Spivak, 1998, 28).

El proyecto está formulado en base al Enfoque del Marco Lógico cuya base se fundamenta en la consideración de que con el desarrollo de una serie de acciones y actividades obtendremos el resultado buscado. Este resultado será así consecuencia de una serie de relaciones internas dentro del proyecto que se darán entre el objetivo general, los objetivos específicos, los recursos, las actividades, y los resultados

esperados. Así, si podemos contar con estos recursos las actividades se llevarán a cabo, si éstas se realizan conseguiremos los resultados que esperábamos, si obtenemos esos resultados habremos cumplido con el objetivo específico y, si vamos cumpliendo objetivos, obtendremos, a largo plazo, el objetivo general que nos habíamos planteado.

Para la formulación hemos realizado un primer análisis DAFO la cual nos permitirá valorar el contexto y sus problemáticas con el objetivo de proponer actividades ajustadas a la consecución de los objetivos buscados.

ANÁLISIS DAFO

El análisis DAFO se responde en base a cuatro cuestiones que nos permiten conocer de antemano la viabilidad del proyecto, conociendo la situación de partida y planteando estrategias de desarrollo ajustadas al contexto y al objetivo.

D: DEBILIDADES

Las debilidades obedecen a aquellos aspectos internos que debemos tener en cuenta ya que podrían ser negativos a la hora de desempeñar el proyecto:

- Guatemala es un país de nueva atención por lo que el programa deberá ganarse la confianza de las organizaciones sociales de base.
- Es un proyecto nuevo, del que desconocemos la existencia de otro parecido, lo que se puede convertir tanto en una debilidad, por no conocer datos de éxito de otras iniciativas, como en una oportunidad para desarrollar un programa pionero que, con éxito, puede exportarse a otros países donde existe violación a los derechos de las mujeres.

A: AMENAZAS

Las amenazas van a dar cuenta de aquellos factores externos que podrían perjudicar el desarrollo efectivo del proyecto y que debemos trabajar para evitar o, en su caso, minimizar sus consecuencias:

- La situación de crisis actual se convierte en una amenaza al poner en peligro la estabilidad de la financiación, en presente y futuro, del proyecto.

- La política de asilo estatal, con la baja resolución de concesiones de asilo, se convierte en una amenaza a nuestras futuras usuarias del programa, las cuales puedan quedar expuestas a la irregularidad administrativa una vez llegadas a territorio español.
- La gestión burocrática de visados y de los propios expedientes de asilo nos pone en una situación de vulnerabilidad respecto a la inmediatez que puede suponer la salida de una mujer que está sufriendo cualquier tipo de amenaza o vulneración a sus Derechos. La capacidad de dar una respuesta rápida y segura a nuestras futuras usuarias será una prioridad para el proyecto.
- La reticencia de las organizaciones sociales de base en el país de origen si llegan a percibir el programa como una opción para la descapitalización de la lucha y la defensa por los Derechos Humanos.

F: FORTALEZAS

Con fortalezas nos estamos refiriendo a aquellos aspectos internos de la organización y su equipo de trabajo que nos van a permitir desarrollar, de la manera más óptima posible, el proyecto:

- La experiencia de la organización en la lucha por la defensa de los Derechos Humanos y la capacidad del equipo que va a llevar a cabo el desarrollo del proyecto.
- La relación de la entidad con las administraciones públicas asturianas, siendo una entidad referente en la defensa de los Derechos Humanos, posibilita la gestión de las necesidades administrativas de nuestras usuarias.
- El trabajo en red con otras organizaciones sociales, universitarias, políticas y sindicales del Principado de Asturias nos permitirá darle difusión al proyecto y llevar a cabo acciones de sensibilización con mayor impacto.
- Gran eficacia potencial en el desarrollo de actividades de sensibilización y en la difusión de situaciones de interés social.
- Alta motivación por el trabajo en la defensa de los Derechos Humanos.

O: OPORTUNIDADES

Son todos aquellos aspectos externos que puede facilitar y apoyar el desarrollo del proyecto:

- La Agencia Asturiana de Cooperación Internacional cuenta con la experiencia de más de diez años en el desarrollo del Programa Asturiano de Atención a Víctimas de la Violencia en Colombia, lo que supone un compromiso político del Principado con la defensa de los Derechos Humanos.
- La Agencia de Cooperación fija la Estrategia Asturiana de Derechos Humanos en una acción exterior a favor de los derechos humanos, y prioriza los derechos humanos en las relaciones con las autoridades de los estados donde se violen los derechos humanos.
- El Consejo Económico Social y Cultural de Naciones Unidas, en su resolución 1997/2 establece la obligatoriedad de incluir la perspectiva de género en toda acción a realizar por los Estados miembros, incluyendo la legislación, las políticas o los programas. “Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como las de los hombres, sean un elemento central de la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El fin último es alcanzar la igualdad de género” (ECOSOC, 1997). España, por tanto, como Estado miembro de Naciones Unidas tiene la obligación de establecer políticas tendentes a la eliminación de la desigualdad entre hombres y mujeres.
- En diciembre del 2008, la Unión Europea (UE) adoptó las Directrices de la UE sobre violencia contra las mujeres con lo que muestra claramente su voluntad política de darle prioridad al tema en sus acciones internas y externas.
- La Declaración de Madrid de la Cumbre UE-ALC en mayo del 2010 reconoce la necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia de género.
- El 3 de marzo de 2011 la Conferencia sobre Femicidio y Reunión Estratégica en el Parlamento Europeo definió el femicidio como “la forma más extrema de violencia contra la mujer, está generalmente vinculada con discriminación, pobreza y culturas patriarcales” a lo que añadió que “estos crímenes se cometen en un contexto de impunidad total y suceden en muchos países latinoamericanos”.
- La posición de España dentro de estos contextos hace que sea una prioridad del Estado establecer programas de lucha contra el femicidio y la defensa de los Derechos Humanos.

b. OBJETIVOS

Como ya hemos mencionado, siguiendo el esquema del enfoque del Marco Lógico hemos diseñado un objetivo general, que será la finalidad del proyecto, y unos objetivos específicos, cuya misión será la consecución del objetivo general. En este caso no debemos perder de vista que las personas que van a poner en marcha el proyecto también son parte de la realidad en la que van a intervenir y que esa realidad se construye dentro del sistema patriarcal. Esta perspectiva hay que tenerla en cuenta a la hora de poner en marcha las acciones necesarias para lograr el éxito de los objetivos.

Objetivo General: Poner en marcha un programa de acogida integral a mujeres defensoras de Derechos Humanos (teniendo en cuenta, como ya hemos señalado, tanto lo que estas mujeres son, como lo que hacen).

Objetivos Específicos:

- Hacer un análisis del derecho de asilo desde la perspectiva de género.
- Detectar defensoras de Derechos Humanos en Guatemala susceptibles de ser solicitantes de asilo.
- Traer a dichas defensoras a España con intención de iniciar sus procedimientos de solicitud de asilo.
- Sensibilizar sobre las causas de persecución por razón de género.
- Formar e informar a la Administración pública, Universidades, movimientos sociales, políticos, sindicales y población civil, en general, acerca de las causas de persecución por razón de género.
- Poner en marcha servicios de atención jurídica, psicológica, social y laboral a las posibles solicitantes de asilo, con perspectiva de género.
- Hacer jornadas, seminarios, cursos y materiales de sensibilización acerca de las causas de persecución por razones de género.

c. METODOLOGÍA

La fundamentación metodológica de este proyecto se basará en su capacidad para analizar los sesgos de género en el procedimiento de solicitud de asilo, analizar las causas de persecución internacional vinculadas a las razones de género, y sobre todo en

su capacidad de poner en marcha un programa de acogida integral para defensoras de Derechos Humanos en Guatemala.

Así la fundamentación de nuestra metodología de intervención vendrá tanto del estudio conceptual y de los modelos existentes como de la experiencia previa en materia de cooperación internacional y defensa de los derechos humanos de las organizaciones civiles del Principado de Asturias que lo vayan a poner en marcha.

El Programa asturiano de acogida integral a defensoras de derechos humanos busca, desde un enfoque igualitario, y alejado de la visión eurocentrista del fenómeno, hacer un análisis de las causas de persecución vinculadas a las razones de género, dotando de una herramienta de detección y acogida a mujeres defensoras de Derechos Humanos, en Guatemala.

Trataremos de contribuir a este objetivo a través de diversas acciones como el establecimiento de un sistema de detección de posibles mujeres susceptibles de ser solicitantes de asilo en Guatemala, a través del contacto y fortalecimiento con las redes y el tejido social en los países de origen. Por otro lado, poniendo en marcha servicios de atención jurídica, psicológica, social y laboral a las posibles solicitantes de asilo, con perspectiva de género. De otro, formando e informando a la Administración pública, Universidades, movimientos sociales, políticos, sindicales y población civil, en general, acerca de las causas de persecución por razón de género. Y, continuamente, denunciando públicamente las causas de persecución por razón de género.

Ante la puesta en marcha de Programa de acogida integral a defensoras de derechos humanos, que permita, situarse ante el fenómeno de la violación de los Derechos Humanos, con un enfoque preventivo de los posibles conflictos y facilitador de un sistema de protección en el marco del reconocimiento y el respeto de las defensoras; hemos de contar con una serie de modelos de intervención que suponen distintos modelos de organización y que ofrecen a su vez distintas posibilidades de acción. Estos modelos sirven como marcos de referencia a la hora de diseñar planes de actuación.

Vamos a referirnos a los modelos de intervención como estrategias para conseguir unos resultados propuestos. Los modelos de intervención, se pueden considerar como “guías para la acción”, y más en concreto pueden definirse específicamente como:

- Estrategias fundamentadas que sirven de guía en el desarrollo del proceso de intervención en su conjunto (planificación, puesta en práctica y evaluación) o en alguna de sus fases.
- Representación de la realidad sobre la que hay que intervenir, y que va a influir en los propósitos, los métodos y los agentes de dicha intervención.
- Representación que refleja el diseño, la estructura y los componentes esenciales de un proceso de intervención.

Así las claves que, a nuestro entender, permiten fundamentar el marco teórico y metodológico de nuestra propuesta son:

- Una sólida conceptualización del modelo de intervención y sobre todo en aquellos aspectos que vinculan Patriarcado-Derechos Humanos.
- Una modelización de la intervención en base a tres ejes-estrategias de intervención interrelacionadas: Protección jurídica-Trabajo en Red-Denuncia/Sensibilización

Para ello nos basaremos en los siguientes principios metodológicos:

PRINCIPIOS METODOLOGICOS		
TEORICOS	DE IMPLEMENTACIÓN	DE FUNCIONAMIENTO INTERNO
Universalidad del fenómeno	Articulación entre normalización y especificidad.	Transversalidad.
Realidad multidimensional	Trabajo en red	Flexibilidad
Androcentrismo	Capacidad sensibilizadora y de denuncia	Sistematización
Subalternidad y postcolonialismo	Sostenibilidad y replicabilidad	Intervención participativa

PRINCIPIOS TEÓRICOS:

Universalidad del fenómeno: en cuanto que la persecución por razones de género es un fenómeno universal fruto de la estructuración del sistema patriarcal. La persecución por razones de género se da en tanto los varones tienen poder para llevar a cabo la opresión de las mujeres. Las mujeres son los principales objetivos militares de los conflictos (Bosnia, 1992-1995; Ruanda, 1994; Nigeria, 2010), el 70% de las mujeres víctimas de asesinato mueren a manos de sus cónyuges o compañeros, siete han sido los países que ya han tipificado el feminicidio como delito dentro de los cuerpos legislativos. Así la persecución por motivos de género no es un hecho aislado que se dé de manera singular y particularísima, es un fenómeno universal que hay que abordar desde el punto de vista jurídico, pero también social, a través de la sensibilización y la denuncia.

Realidad multidimensional: para abordar la problemática de manera interdisciplinar, teniendo en cuenta también los factores sociales, económicos, políticos y culturales. En este sentido destacar el respeto que el proyecto debe tener a las acciones de lucha de las organizaciones de base guatemaltecas con las que vamos a trabajar. Hay que tener en cuenta los factores que afectarán a las defensoras y sus familias, así como las realidades políticas y conyunturales de los Estados donde se va a intervenir, pero hay que tener también mucho cuidado en respetar las necesidades de las organizaciones locales, puesto que la capacidad de organización y defensa de los Derechos Humanos pasa también por ofrecer programas realistas y acordes a dichas necesidades, evitando la injerencia en sus acciones y la descapitalización de sus líderes y referentes.

Lucha contra el androcentrismo: formulación basada en el convencimiento de que el diseño y la elaboración de los sistemas de protección internacionales se ha realizado desde la óptica vivencial masculina, incluidos aquellos que comprenden a las mujeres como sujeto de protección. Esta afirmación afectará a nuestra fundamentación teórica.

Subalternidad y postcolonialismo: análisis de las mujeres de los Sures como sujeto subalterno por su doble condición de mujer y de sujeto colonial. Así las mujeres guatemaltecas se ven inmersas en una dinámica de desigualdad que añade al hecho de ser mujeres, vivir en un país en vías de desarrollo.

PRINCIPIOS DE IMPLEMENTACIÓN

Articulación entre normalización y especificidad: ante una realidad social y jurídica compleja se requieren actuaciones que atiendan esta complejidad. No repetir los modelos patriarcales de diseñar una norma dejando de lado al sujeto objeto de su regulación. En este caso, se debe tener en cuenta y, por tanto, debemos ser capaces de dar una respuesta a las necesidades de las destinatarias y las organizaciones locales de base.

Trabajo en red: dejar el eurocentrismo de lado y establecer alianzas y redes que generen sinergias con los movimientos de lucha locales. Además se hace imprescindible contar con una contraparte para la que el proyecto sea un recurso suplementario a las acciones desarrolladas por la misma.

Del mismo modo que se ve necesario trabajar con todas las organizaciones sociales de base asturianas y con la Administración local y autonómica del Principado de Asturias, para abordar conjuntamente las problemáticas o complementar, desde el trabajo conjunto, las intervenciones realizadas desde el programa.

Es por tanto, un Programa que complementa al conjunto de la organización civil en la lucha por la defensa de los Derechos Humanos. En este aspecto, es básico señalar que esta colaboración contribuye a la transversalidad de las acciones desarrolladas y a potenciar sinergias y redes de apoyo transnacionales.

Capacidad sensibilizadora y de denuncia: Responder a la necesidad de dar a conocer el fenómeno y denunciar las causas, intentando garantizar los derechos y la seguridad de las destinatarias.

Sostenibilidad y replicabilidad: Todo programa social debe perdurar en el tiempo para que se produzca un proceso de cambio democrático y debe tener un valor de aprendizaje para todas las partes.

PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Transversalidad: Ligada a un enfoque integral, es decir, a una perspectiva global de todas las necesidades y recursos. Ante la complejidad del fenómeno del feminicidio se

buscará la especialización, la diversidad, la interdisciplinariedad, la complementariedad, la responsabilidad y la coordinación.

Flexibilidad: El Programa tiene que ser abierto para poder adaptarse a la realidad cambiante y a las aportaciones de los distintos agentes sociales que participarán en el mismo.

Sistematización: Entendida como reflexión continua que acompañe al desarrollo y ejecución del Programa. En este sentido existe un equipo multiprofesional y polivalente que planifica, programa, diseña, ejecuta y evalúa de forma coordinada y conjunta.

Intervención participativa: La persona destinataria se entiende como interlocutora y actora, haciendo énfasis en que las personas que están afectadas por problemas o conflictos sociales deben ser parte de la solución de aquellos problemas. Esto supone diseñar junto a ellas los itinerarios y procesos de integración que resulten más adecuados a sus necesidades: motivar- acompañar-integrar.

Esto se desarrollará utilizando las siguientes herramientas metodológicas:

La actividad principal que nos permitirá poner en marcha este programa es el análisis de la realidad a partir de la cual llegamos a conocer la situación que viven las mujeres de los Sures en referencia a la violación de derechos humanos, especialmente, de aquellas susceptibles de ser solicitantes de asilo. Para ello se realizarán diferentes tareas:

- Conocimiento documental.

Acercarse a la realidad mediante el análisis de fuentes documentales, desde la perspectiva de género. Esto nos permitirá situarnos en el contexto en el que se desenvuelve y acceder a datos sobre la población objeto de actuación. Cuando cito el análisis documental me refiero a fuentes estadísticas cuantitativas, legislación nacional e internacional, análisis de resolución de casos de asilo y jurisprudencia, investigaciones académicas, etc.

- Herramientas de intervención social

Aplicación de herramientas metodológicas IAP (Investigación-Acción Participativa) como la realización de grupos de discusión, entrevistas a informantes clave, encuestas, sociogramas, talleres de diagnóstico participativo (DAFO, Árboles de Problemas), etc.

La situación de desigualdad de las mujeres dentro del sistema patriarcal conlleva que exista persecución por motivos de género. Esta persecución se da “cuando las violaciones de los derechos fundamentales tienen relación con el papel que se le asigna a una persona por pertenecer a un sexo o debido a su orientación sexual o identidad de género” (CEAR Euskadi).

El Derecho de Asilo debería ser, entonces, una herramienta de protección para todas aquellas personas que ven vulnerados sus derechos fundamentales. Sin embargo, ya hemos visto que el Derecho de Asilo no se aplica de manera igual para todas las personas. Y que el Derecho de Asilo no es neutral y no tiene en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, al haber sido diseñado desde la óptica vivencial masculina. Y que hay países en el mundo dónde las mujeres son perseguidas sólo por el hecho de ser mujeres, sin tener que estar enmarcadas dentro de los supuestos descritos por la ley.

A pesar de todo esto, en España se deniegan más del 90% de las solicitudes de asilo que se presentan (3414 peticiones en 2011, 326 aprobadas).

Por ello, con el Programa Asturiano de Acogida Integral a Defensoras de Derechos Humanos pretendemos ayudar a construir una nueva ciudadanía que sea:

- **Más Solidaria:** que acoja a las personas que ven violentados sus Derechos Humanos en forma de persecución, agresión y violencia en todas sus formas, sin importar su procedencia.
- **Más Justa:** que otorgue protección a personas que son perseguidas por la defensa de su género, sus ideas, su territorio, su cuerpo, su orientación sexual o identidad de género y cualquier otra forma de persecución.
- **Más Democrática:** que asegure la participación de todos y todas en el marco de los derechos y libertades fundamentales.
- **Más Social:** que favorezca la apropiación de los derechos y deberes sociales dentro de la conciencia ciudadana y que, en esa línea, se promueva la lucha contra la desigualdad, la violación de los derechos humanos y la pobreza.
- **Más Paritaria:** que promueva el enfoque de género en el diseño de la estructura social y jurídica de los Estados.

- **Más Intercultural:** que cree un marco necesario de cohesión y respeto de las diferentes culturas y de los derechos de los diferentes grupos. Que propicie el dialogo entre culturas para la gestión de la diferencia, de la diversidad y del conflicto.

d. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

En el presente proyecto habrá que contar con personas especializadas en el fenómeno a abordar tanto en el país de origen, como en la acogida en territorio asturiano. Por ello, es importante destacar la importancia del personal donde se van a centrar la mayoría de los recursos del programa.

Así, será necesario contar con:

DOS personas ABOGADAS que se encargarán de toda la asesoría del procedimiento de asilo, la fundamentación del caso, la tramitación y, en su caso, la representación judicial de las defensoras. Cada una trabajará en un ámbito territorial diferente, estando una en el país de origen, Guatemala, y la otra en el territorio de acogida, el Principado de Asturias.

Sus principales funciones serán:

- Ofrecer apoyo e información a las organizaciones sociales de base con las que se establezcan relaciones de trabajo en Guatemala.
- Informar y orientar acerca del procedimiento de asilo como de otras formas de protección a las entidades y a las personas que deseen acogerse al programa y sus familias.
- Iniciar todos los trámites necesarios para las solicitudes de asilo en el país de destino.
- Acompañar en los procedimientos de solicitud e intermediar con las administraciones públicas, en su caso.
- Iniciar cualquier otro tipo de procedimiento de protección ajustado al caso.
- Realizar, en su caso, las actuaciones administrativas o judiciales necesarias para obtener un recurso de protección para la defensora y su familia.
- Realizar toda la documentación administrativa necesaria relativa al caso.
- Acudir a seminarios, jornadas y espacios de formación que sean de interés para la mejora del proyecto.

- Realizar tareas de denuncia y sensibilización sobre las causas de persecución a las mujeres.
- Trabajar en red con las entidades sociales de base y las administraciones públicas tanto en Guatemala como en el Principado de Asturias.
- Trabajar coordinadamente con las áreas jurídicas del proyecto en ambos territorios así como con el resto de las áreas del mismo y de la entidad que lo ejecute.

UNA persona PSICÓLOGA que, en el país de destino, realice todo el acompañamiento psicosocial de las defensoras y sus familias.

Sus funciones serán:

- Realizar un análisis de la situación de necesidad de apoyo psicosocial de la defensora y su familia.
- Realizar todas aquellas sesiones terapéuticas necesarias para trabajar con la defensora sus necesidades de atención psicosocial.
- Trabajar en red con otras entidades que ofrezcan recursos de atención a la salud mental.
- Acudir a seminarios, jornadas y espacios de formación que sean de interés para la mejora del proyecto.
- Trabajar en red con las entidades sociales de base y las administraciones públicas tanto en Guatemala como en el Principado de Asturias.
- Trabajar coordinadamente con el resto de las áreas del proyecto en ambos territorios y de la entidad que lo ejecute.
- Realizar tareas de denuncia y sensibilización sobre las causas de persecución a las mujeres.

UNA persona EDUCADORA SOCIAL que, en el país de destino, realice todas las tareas de acompañamiento y adecuación a la nueva situación. Dentro de sus funciones tendrá que realizar las siguientes tareas:

- Realizar la gestión de las plazas en los pisos o centros destinados al acogimiento de las defensoras y sus familias.
- Realizar todas las gestiones administrativas y de gestión derivadas de las plazas de acogida.
- Realizar acompañamientos a diferentes recursos e instituciones que requiera la situación de la defensora.

- Impartir talleres de búsqueda activa de empleo, orientación laboral, y autoempleo.
- Buscar recursos adecuados a las necesidades de las defensoras.
- Trabajar en red con las entidades sociales de base y las administraciones públicas tanto en Guatemala como en el Principado de Asturias.
- Trabajar coordinadamente con el resto de las áreas del proyecto en ambos territorios y de la entidad que lo ejecute.
- Realizar tareas de denuncia y sensibilización sobre las causas de persecución a las mujeres.

UNA persona TÉCNICA DE PROYECTOS que, en el país de destino, se encargue de la justificación del proyecto ante la o las Administraciones financiadoras. Sus tareas serán:

- Recabar toda la documentación necesaria para la adecuada justificación del proyecto.
- Realizar toda la gestión documental y administrativa del proyecto.
- Coordinarse con la o las Administraciones financiadoras ante cualquier requerimiento de éstas.
- Realizar informes y memorias a petición de la Administración.
- Servir de enlace entre las diferentes áreas del proyecto y entre éstas y la entidad que lo gestione.
- Realizar la justificación económica, así como la búsqueda de nuevas fuentes de financiación que garanticen la continuidad del proyecto.
- Trabajar en red con las entidades sociales de base y las administraciones públicas tanto en Guatemala como en el Principado de Asturias.
- Trabajar coordinadamente con el resto de las áreas del proyecto en ambos territorios y de la entidad que lo ejecute.
- Realizar tareas de denuncia y sensibilización sobre las causas de persecución a las mujeres.
- Velar por el adecuado mantenimiento de los medios materiales y técnicos del programa (inmuebles, instalaciones y equipos).
- Coordinar la posible incorporación de alumnado en prácticas a petición de diferentes instituciones o de personal voluntario.
- Atender consultas relacionadas con la actividad del proyecto.
- Recibir y despachar correspondencia

- Clasificar y mantener el archivo del proyecto.
- Cuantas otras tareas de apoyo administrativo, de gestión, ejecución, control y similares, sean necesarias para el óptimo ejercicio de sus funciones

El SISTEMA DE TRABAJO será de jornada completa cuyos turnos se establecerán en función de las actuaciones que se realicen.

PERFIL del PERSONAL LABORAL:

ABOGADAS/OS (2)

- Licenciatura en Derecho
- Colegiación en el Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo.
- Experiencia demostrable de, al menos 3 años, en asesoramiento jurídico a personas en situación de vulnerabilidad.
- Experiencia profesional o voluntaria en organizaciones civiles de defensa de Derechos Humanos.
- Experiencia profesional o voluntaria en organizaciones feministas.
- Formación especializada en Derechos Humanos, género, migraciones o asilo.
- Iniciativa, capacidad resolutive, de organización y habilidades resolutive.
- Capacidad de trabajo en equipo, diálogo, negociación...
- Dinámico/a, proactivo/a.
- Alta motivación para el trabajo en defensa de Derechos Humanos.

PSICÓLOGA/O (1)

- Licenciatura en Psicología
- Colegiación en el Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias.
- Experiencia demostrable de, al menos 3 años, en atención psicológica a personas en situación de vulnerabilidad.
- Experiencia profesional o voluntaria en organizaciones civiles de defensa de Derechos Humanos.
- Experiencia profesional o voluntaria en organizaciones feministas.
- Formación especializada en Atención psicológica a víctimas de vulneraciones de Derechos Humanos y/o a mujeres víctimas de violencia.
- Iniciativa, capacidad resolutive, de organización y habilidades resolutive.
- Capacidad de trabajo en equipo, diálogo, negociación...
- Dinámico/a, proactivo/a.

- Alta motivación para el trabajo en defensa de Derechos Humanos.

EDUCADOR/A SOCIAL (1)

- Diplomatura en Educación Social
- Experiencia demostrable de, al menos un año, en trabajo con mujeres víctimas de violencia o de personas en situación de vulnerabilidad.
- Experiencia demostrable de, al menos, un año, en pisos o centros de acogida.
- Experiencia profesional o voluntaria en organizaciones civiles de defensa de Derechos Humanos.
- Experiencia profesional o voluntaria en organizaciones feministas.
- Formación especializada en Derechos Humanos, vulnerabilidad, marginación o exclusión social.
- Iniciativa, capacidad resolutiva, de organización y habilidades resolutivas.
- Capacidad de trabajo en equipo, diálogo, negociación...
- Dinámico/a, proactivo/a.
- Alta motivación para el trabajo en defensa de Derechos Humanos.

TECNICA/O DE PROYECTOS (1)

- Titulada/o universitaria/o
- Experiencia demostrable de, al menos dos años, en justificación de proyectos sociales.
- Experiencia profesional o voluntaria en organizaciones civiles de defensa de Derechos Humanos.
- Experiencia profesional o voluntaria en organizaciones feministas.
- Formación especializada en justificación de proyectos sociales.
- Iniciativa, capacidad resolutiva, de organización y habilidades resolutivas.
- Capacidad de trabajo en equipo, diálogo, negociación...
- Dinámico/a, proactivo/a.
- Alta motivación para el trabajo en defensa de Derechos Humanos.

Al menos dos, personas del Equipo Técnico de la organización ejecutante afectarán íntegramente el 10% de su jornada durante la duración del proyecto al asesoramiento, apoyo y supervisión del programa, así como a la realización de las tareas designadas a las relaciones institucionales.

FORMACIÓN INTERNA

La formación interna en el contexto del Programa Asturiano de Acogida a Defensoras de Derechos Humanos se concibe como un servicio para que los y las profesionales del mismo puedan acceder a aquellas materias y contenidos que permitan mejorar aquellas competencias laborales necesarias para su intervención.

El modelo de formación adoptado, que se basa en el Enfoque de Competencias, permite aportar fortalecimiento, calidad y mejora continua al modelo de intervención, y por ende, al conjunto de la prestación del servicio:

- Permite desarrollar la experiencia y la capacidad de participación.
- Permite desarrollar la experiencia y la capacidad de generar iniciativas y de adoptar una actitud activa ante los problemas.
- Permite desarrollar la experiencia y la capacidad de elaborar criterios propios, personales y grupales.
- Permite desarrollar la experiencia y la capacidad de trabajo en grupo.
- Permite la mejora de la empleabilidad para el desempeño del puesto de trabajo.

A modo de apunte nos referimos a una formación que incluya al menos los siguientes contenidos:

1. Conocimiento del marco normativo, administrativo y procedimental de la extranjería, el refugio y el asilo.
2. Características psicosociales de los colectivos propios de intervención.
3. Estrategias y técnicas más habituales en la intervención social con personas vulnerables.
4. Derechos Humanos
5. Metodología: planificación, evaluación de necesidades, evaluación de programas.
6. Inclusión de la perspectiva de género en la intervención.
7. Liderazgos y Empoderamiento
8. Mediación y Resolución de conflictos.
9. Mujeres, Menores, Jóvenes y otros colectivos de especial atención.
10. Herramientas para la sensibilización intercultural y la denuncia social
11. Codesarrollo

La autoformación, por otra parte, introduciría elementos de motivación y/o enriquecimiento mutuo, bien porque algún miembro del equipo compartiese su saber/saber-hacer en pequeños bloques formativos, bien porque se facilitasen pequeñas unidades didácticas conteniendo una síntesis de las ideas esenciales sobre un tema y diversos materiales de apoyo.

La organización adjudicataria se compromete, además, a disponer de los espacios necesarios para el desarrollo de las actividades del Programa Asturiano de Acogida a Defensoras de Derechos Humanos, así se contará con el propio local de la entidad para poder realizar todas las tareas que las diferentes áreas jurídicas, psicológica y sociolaboral requieran. La única necesidad específica será la posibilidad de contar con un despacho cerrado que pueda ser utilizado para las sesiones terapéuticas o para las asesorías jurídicas que requieran de confidencialidad.

Del mismo modo, el trabajo desarrollado por la persona que realice la asesoría jurídica en Guatemala se desarrollará dentro de los espacios físicos de las contrapartes. No debemos olvidar que se trata de un recurso de apoyo a dichas entidades y que serán éstas las que determinen el trabajo y utilidad del programa en origen. Por tanto, la ubicación física dentro de un espacio de referencia para las defensoras servirá al programa para facilitarnos su confianza y servirá a la asociación local como un recurso más que pueda ofrecer dentro de sus estrategias de protección y denuncia. De este modo, la persona vinculada al proyecto en Guatemala conocerá íntimamente las necesidades de la organización local, facilitando mejor la orientación hacia los recursos de los que puedan disponer las defensoras, diagnosticando adecuadamente las posibilidades de protección de éstas y aprendiendo otras estrategias de trabajo en lo que a protección frente a violaciones de Derechos Humanos se refiere.

Los locales utilizados contarán con las instalaciones, mobiliario y equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento, de los que se dotará la entidad adjudicataria en caso de que sea necesario.

e. PRESUPUESTO

PARTIDAS	FINANCIADORES		
	Financiadores públicos	Organización adjudicataria	TOTAL
A. COSTES DIRECTOS			
A.I. Personal proyecto	147.098,00		
A.II. Personal de apoyo		6.330,8	
Subtotal A.I. y A.II.	147.098,00	6.330,8	153.428,8
A.III. Viajes y gastos de gestión/tramitación			
			-
Viajes defensoras y sus familias	20.000,00		20.000,00
Gestiones burocráticas y tramitaciones (permisos, pasaportes, etc.)	2.000,00		2.000,00
Subtotal A.III.	22000,00		22000,00
A.IV. Funcionamiento			
Papelería		500,00	500,00
Comunicaciones		1200,00	1200,00
Materiales de oficina		400,00	400,00
Subtotal A.IV.		2100,00	2100,00
A.V. Publicaciones y materiales			
			-

Elaboración y edición informe anual sobre la situación de las mujeres defensoras en Guatemala	2.000,00	250,00	2.250,00
Diseño y maquetación trípticos informativos		1.100,00	1.100,00
Impresión 3000 trípticos	1.250,00	250,00	1.500,00
Diseño cartelera jornadas y seminarios		150,00	150,00
Impresión 500 carteles	1.000,00		1.000,00
Diseño blog/página web		2.200,00	2.200,00
Subtotal A.V.	4.250,00	3.950,00	9.200,00
A.VI. Acogida			
Alquiler pisos de acogida	10.800,00		10.800,00
Suministros	720,00		720,00
Manutención	3.000,00		3.000,00
Subtotal A.VI.	14.520,00		14.520,00
A.VII. Imprevistos			
	1500,00	500,00	2.000,00
			-
Subtotal A.VI.	500,00	1500,00	2.000,00
TOTAL COSTES DIRECTOS	188.368,00	13880,8	203.248,8
% Sobre costes directos	93,13%	6,87%	100%
B. COSTES INDIRECTOS			

B.I. Suministros y alquiler local, red de comunicaciones, etc.		900,00	900,00
TOTAL COSTES INDIRECTOS		900,00	900,00
% Costes indirectos sobre directos	-	0,44%	-
TOTAL GENERAL EN EUROS	188.368,00	14.780,8	203.148,8
% Sobre totales	92,7%	7,3%	100%

La financiación pública se obtendrá de la convocatoria pública ordinaria de ayudas y subvenciones ofertadas por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ayuntamientos de los Concejos del Principado de Asturias y/o el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación o Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La cofinanciación de la entidad adjudicataria se realizará a través del cómputo de horas laborales que parte del personal laboral de la misma dedicarán al proyecto, además de la parte correspondiente al pago de alquiler, suministros, sistemas de comunicación o material fungible, entre otros, que la entidad pondrá a disposición del Programa.

Por último, también se plantea la posibilidad de la búsqueda de financiación privada a cargo de Fundaciones como la Open Society Foundations, que posee una delegación en Guatemala con una línea de trabajo dedicada al reconocimiento de los Derechos de las mujeres, o a través de la Obra Social de Bancos y Cajas como la de La Caixa.

f. CALENDARIZACIÓN

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES												
	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Proceso de selección personal	X											
Contacto con la contraparte y puesta en marcha		X										
Contacto con consulados y administración local, autonómica		X	X									
Análisis de los primeros casos			X	X								
Formación a las entidades locales			X	X								
Difusión del proyecto al tejido social asturiano				X								
Tramitación de expedientes y acogida de los primeros casos				X	X							
Búsqueda y análisis de casos					X	X	X	X	X	X		
Tramitación de expedientes					X	X	X	X	X	X		
Puesta en marcha de los servicios de atención					X	X	X	X	X	X	X	
Difusión del programa y realización de acciones de sensibilización y denuncia								X	X	X	X	
Intermediación, acompañamiento y gestión de las tramitaciones						X	X	X	X	X	X	X
Evaluación												X

g. RESULTADOS ESPERADOS

R.E.1: La Asociación adjudicataria habrá facilitado la protección de, al menos, veinte personas al año, que son perseguidas en Guatemala por defender los derechos de las mujeres o por ser víctimas de feminicidio.

R.E.2: La Asociación adjudicataria habrá dado trámite a todos los procedimientos de protección internacional necesarios, recogidos por la ley, a esas veinte personas acogidas.

R.E.3: La Asociación adjudicataria habrá acogido a veinte personas al año en diferentes plazas concertadas al efecto.

R.E.4: La Asociación adjudicataria habrá facilitado sesiones terapéuticas a las personas adscritas al programa que así lo soliciten.

R.E.5: La Asociación adjudicataria habrá facilitado orientación sociolaboral a las personas acogidas.

R.E.6: La Asociación adjudicataria habrá realizado los acompañamientos precisos para facilitar la integración social de las personas acogidas.

R.E.7: La Asociación adjudicataria habrá promovido la reflexión y el intercambio de experiencias, entre el tejido social asturiano y las defensoras de DD.HH., sobre las situaciones de vulneración de los Derechos de las mujeres en Guatemala.

R.E.8: La Asociación adjudicataria habrá denunciado y visibilizado la vulneración de los Derechos Humanos que sufren las mujeres en Guatemala y sus defensoras.

R.E.9: La Asociación adjudicataria habrá formado a la base social y académica asturiana sobre la necesidad de promover la protección de los Derechos Humanos de las mujeres.

R.E.10: La Asociación adjudicataria habrá contactado con un mínimo de veinte organizaciones sociales e instituciones públicas para dar a conocer la problemática y facilitar canales de comunicación entre éstas y las participantes del proyecto.

R.E.11: La Asociación adjudicataria habrá organizado, al menos, dos jornadas de sensibilización durante la duración del proyecto dirigidas a la población asturiana, el tejido social, político y universitario y a la administración autonómica y local. Al menos, el 70% de las personas participantes habrán visto cubiertas sus expectativas.

R.E.12: Al menos, 3000 personas de la población asturiana habrán recibido información acerca de la violación de Derechos Humanos ejercida contra las mujeres en Guatemala.

R.E.14: Al menos, se realizará una rueda de prensa para dar a conocer la situación de violación de Derechos Humanos dada a las mujeres guatemaltecas.

R.E.15: Un mínimo de cinco medios de comunicación habrá cubierto la rueda de prensa donde se denunciará la situación de violencia vivida por las mujeres en Guatemala.

R.E.15: Durante el proyecto se habrá dado difusión de la situación de las mujeres en Guatemala por distintos medios, como el correo electrónico y la elaboración de una página web o blog de contenidos.

R.E.16: La Asociación adjudicataria realizará un informe diagnóstico sobre la violación de Derechos Humanos de las mujeres en Guatemala y sobre los casos de feminicidio.

R.E.17: Una vez finalizado el proyecto, al menos el 80% del tejido social, académico, político tienen acceso al informe de la situación de las mujeres en Guatemala a través de la página web de la Asociación adjudicataria.

h. INDICADORES DE EVALUACIÓN

Es importante señalar que un indicador es un instrumento de medida relativa, que no absoluta, que nos va a permitir describir o los cambios y tendencias a lo largo de un período de tiempo que se han producido, partiendo de una situación existente, tras la puesta en marcha de un proyecto, acción o programa. Al ser una medición tiene un carácter, principalmente, cuantitativo, aunque también se pueden establecer determinados indicadores de carácter cualitativo, a través de la formulación de preguntas a las personas participantes en estas acciones.

Para la elaboración del sistema de indicadores se han utilizado los criterios SMART, esto es, que fueran:

- Significativos: Relevantes respecto a lo que queremos medir.
- Mensurables: Que sean realmente medibles con los datos de los que disponemos.
- Apropriados: Directamente relacionados con la actuación del proyecto.
- Realistas: Centrados en las intervenciones que vamos a realizar dentro del proyecto.
- Posibles: Que existan medios de verificación del análisis de los datos.

Así los indicadores de evaluación de nuestro Programa serán los siguientes:

1.- Respecto a la acogida de las defensoras de Derechos Humanos

II.1.- Nº de casos detectados de mujeres defensoras susceptibles de ser acogidas por el programa.

II.2.- Índice de intermediación: Ratio de procedimientos que se llevan a cabo respecto a los casos detectados.

I1.3.-Índice de tramitación: Ratio de procedimientos de asesoramiento y acogida puestos en marcha.

I1.4.- Índice de resolución: Ratio de personas acogidas en territorio español.

I1.5.- Nº de intervenciones realizadas con las personas acogidas.

I1.6.- Nº de derivaciones realizadas a otros recursos o programas.

I1.7.- Nº de acompañamientos realizados a la Administración autonómica o local u otros recursos o instituciones.

I1.8.- Nº de personas acogidas en las plazas destinadas al afecto.

I1.9.- Nº de sesiones psicosociales llevadas a cabo con las personas acogidas.

I1.10.- Nº de contrataciones laborales obtenidas para las personas acogidas.

I1.11.- Nº de resoluciones administrativas favorables respecto a la situación administrativa de las personas acogidas.

I1.12.- Grado de satisfacción de las participantes en el proyecto.

2.- Actividades de sensibilización y denuncia.

I2.1.- Nº y perfiles de asistentes a las actividades realizadas.

I2.2.- Índices de Interés y Participación Activa en las actividades realizadas.

I2.2.1.- Nº de personas asistentes a las actividades de sensibilización o denuncia.

I2.2.2.- % de personas asistentes que han participado activamente de las acciones propuestas.

I2.2.3.- % de personas asistentes que han facilitado un medio de contacto para recibir información acerca del programa.

I2.2.4.- % de personas que han mostrado su interés en la participación activa dentro del proyecto.

I2.2.5.- Grado de satisfacción mostrada en los cuestionarios de evaluación facilitados a las personas participantes.

I2.3.- Nº de Agentes/entidades participantes

I2.4.- Nº de personas informadas sobre el proyecto.

I2.5.- Nº y tipología de medios de comunicación y/o difusión utilizados.

I2.6.- Nº de materiales distribuidos.

I2.7.- Nº de actividades de sensibilización realizadas.

4.- Colaboración y coordinación con Recursos públicos o privados

IOV4.3.- Nº de reuniones con los recursos sociales locales o autonómicos.

IOV4.4.- N° de intervenciones en común acordadas con los recursos sociales locales o autonómicos.

IOV4.9.- N° de acuerdos conjuntos alcanzados con éstos.

IOV4.10.- N° de acuerdos conjuntos implementados con éstos.

BIBLIOGRAFÍA

- Ander-Egg, Ezequiel. 2003. *Repensando la Investigación-Acción Participativa*. Buenos Aires: Lumen-Hvmanitas.
- Butler, Judith. 2011. *Violencia de Estado, guerra, resistencia, Por una nueva política de la izquierda*. Buenos Aires: Katz Editores
- .- 2010. *Marcos de guerra. Las Vidas lloradas*. Barcelona: Paidós
- Díaz Corvera, Francisco. 2012 “La lucha contra la violencia de género: Normativa y jurisprudencia internacional”. En *Género, conflictos armados y seguridad. La asesoría de género en operaciones*. Granada: Universidad de Granada. 213-248.
- Facio, Alda. 1991. *Sexismo en el Derecho de los Derechos Humanos*. Santiago de Chile: Isis Internacional.
- .- 1992. *Cuando el género suena, cambios trae: Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal*. Costa Rica: ILANUD
- Frieyro de Lara, Beatriz. 2012. “Mujeres: Objetivo Militar”. En *Género, conflictos armados y seguridad. La asesoría de género en operaciones*. Granada: Universidad de Granada. 63-111.
- Gordo García, Fernando. 2012. “Perfil y Tipología de los conflictos armados actuales” En *Género, conflictos armados y seguridad. La asesoría de género en operaciones*. Granada: Universidad de Granada. 24-45.
- Lagarde, Marcela. 1995. “Identidad de Género y Derechos Humanos”. En *Estudios Básicos de Derechos Humanos IV*. Comps. Guzmán Stein, Laura y Gilda Pacheco Oreamuno. Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos / Comisión de la Unión Europea. 85-125.
- López, Irene. 1999. “La dimensión de género de los Derechos Humanos y la Cooperación Internacional”. En *Relaciones de género y desarrollo. Hacia la equidad de la cooperación*. Madrid: La Catarata

- Luna, Lola G. 2006. "Mujeres y Movimientos Sociales". En *Historia de las Mujeres en España y América Latina (IV)*. Dir. Isabel Morant. Madrid: Cátedra. 653-674.
- Maier, Elizabeth. 1992. *La mujer frente a los Derechos Humanos*. México D.F.: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Merino, Victor M. 2008. "¿Ha evolucionado el Derecho de Asilo?". Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Valencia. Consultada el 5 de diciembre de 2012. <http://www.uv.es/CEFD/17/merino.pdf>
- Nowak, Matthias. 2012. *Feminicidio: un problema global. Nota de Investigación No. 14, la violencia armada*. Ginebra: Small Arms Survey/ Secretaría de GD.
- Ramos Jurado, Mila. 2012. "La paz desde lo femenino: Poder y violencia en los conflictos armados". En *Género, conflictos armados y seguridad. La asesoría de género en operaciones*. Granada: Universidad de Granada. 117-131.
- Rodríguez, Olga. 2013. "Guatemala, un primer paso contra la impunidad". eldiario.com, 14 de mayo.
- Sandford, Victoria. 2008. *Guatemala: Del genocidio al feminicidio*. Guatemala: F&G Editores
- Spivak, Gayatri, 1998. "¿Puede hablar el sujeto subalterno?". *Orbis Tertius Revista de teoría y crítica literaria* III (6). Consultada el 7 de diciembre de 2012. <http://www.orbistertius.unlp.edu.ar/numeros/numero-6/traduccion/spivak>
- Universidad de Granada. Margarita Robles Carrillo, coord. 2012. *Género, Conflictos armados y seguridad. La asesoría de género en operaciones*. Granada: Editorial Universidad de Granada.

INFORMES Y PUBLICACIONES DE ORGANIZACIONES

- ACNUDH. 2010. "Informe del Alto Comisionado por los Derechos Humanos sobre Guatemala". Consultada el 1 de abril de 2013. http://www.ecoi.net/file_upload/470_1275044365_a-hrc-13-26-add1.pdf.
- ACNUR. 2008. *Empezar de nuevo. Testimonios de personas refugiadas*. México D.F: ACNUR.

Amnistía Internacional. 2009. *Informe 2009 de Amnistía Internacional: Implicación de la policía en homicidios en Guatemala*. Consultada el 2 de abril de 2013.

<http://www.amnesty.org/en/library/info/AMR34/010/2009/es>

CEAR. 2006. “El sistema de asilo español y la persecución por motivos de género”. Consultada el 18 de diciembre de 2012.

<http://www.sinrefugio.org/noentra/PDF/cast/sistema.pdf>

.- 2010. *La situación de las personas refugiadas en España*. Madrid: Catarata

.- 2012. *La situación de las personas refugiadas en España*. Madrid: Enitema

.- 2009, *Guía para la dinamización de Espacios Públicos. Cuaderno 2: Caja de Herramientas*. Madrid: no publicado.

Fundación CEPAM. 2013. “La ruta de la impunidad”. Consultada el 3 de mayo de 2013. <http://cepamgye.wordpress.com/>

Geneve Declaration on Armed Violence and Development. 2011. *Guatemala en la Encrucijada: Panorama de una Violencia Transformada*. Bogotá: Secretariado de la Declaración de Ginebra.

Iniciativa Mesoamericana de Defensoras. 2011. “Violencia Contra Defensoras De Derechos Humanos En Mesoamérica. Un Diagnóstico En Construcción. Actualización 2010/2011”. Consultada el 20 de abril de 2013. <http://www.awid.org/esl/Library/Violencia-Contra-Defensoras-De-Derechos-Humanos-En-Mesoamerica.-Un-Diagnostico-En-Construccion.-Actualizacion-2010-2011>

MADRE. 2012. “Informe sobre violaciones de Derechos Humanos de las mujeres en Guatemala”. Consultada el 2 de mayo de 2013. http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/ngos/RVWHR_Guatemala_HRC_104_sp.pdf

Mujeres en Red. 2001. “Informe sombra sobre la situación de los Derechos Humanos de las mujeres en Guatemala”. Consultada el 14 de marzo de 2013. <http://www.nodo50.org/mujeresred/guatemala-ddhh.html>

- OACNUDH. 2009. “Feminicidio”. Consultada el 18 de febrero de 2013
<http://www.hchr.org.mx/files/doctos/Libros/feminicidio.pdf>
- .- 2009. “Informes de Derechos Humanos: Guatemala”. Consultada el 20 de marzo de 2013. <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2009/wha/136114.htm>
- Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos. 2011. *La perseverancia del testimonio*. Consultada el 12 de abril de 2013.
http://www.ecoi.net/file_upload/90_1319544390_obs-2011-sp-complet.pdf
- Social Watch. 2012. “Informe Social 2012”. Consultada el 7 de diciembre de 2012.
<http://www.socialwatch.org/es/informe2012>
- Women’s Link Worldwide. 2012. “Observatorio de Género y Justicia”. Consultada el 7 de diciembre de 2012. <http://www.womenslinkworldwide.org>
- Xarxa Feminista del País Valencià. 2013. “Asesinadas por violencia de género”. Consultada el 23 de mayo de 2013.
<http://www.nodo50.org/xarxafeministapv/?Asesinadas-por-violencia-de-genero>

LEGISLACIÓN

- Chile. 2005. Ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar, 21 de septiembre de 2005. Diario Oficial, 7 de octubre 2005.
- .- 2010. Código Penal, de 12 de noviembre de 1874, última reforma vigente de 18 de diciembre de 2010.
- Costa Rica. 2007. Ley 8589 de Penalización de la Violencia contra las Mujeres. La Gaceta N° 103 del 30 de mayo de 2007.
- ECOSOC. 1997. Resolución 1997/2 del ECOSOC Conclusiones convenidas sobre transversalización de género en Naciones Unidas.
- El Salvador. 2010. Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, de 25 de noviembre de 2010. Diario Oficial de 4 de enero de 2011, 2.
- .- 2011. Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres, de 17 de marzo de 2011. Diario Oficial de 8 de abril de 2011, 70.

- España. 2009. L.O. 12/2009 de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Boletín Oficial del Estado, 31 de octubre de 2009, 263. 90860-90884.
- .- 2004. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 2004, 313. 42166-42197.
- .- 1978. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, hecha en Ginebra el 28 de julio de 1951, y al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, hecho en Nueva York el 31 de enero de 1967. Instrumento de Adhesión de España. Boletín Oficial del Estado, 21 de Octubre de 1978, 252.
- Guatemala. 2008. Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, 2 de mayo de 2008. Decreto nº 22-2008. Diario de Centro América, 7 de mayo 2008, 27.
- México. 2013. Código Penal Federal. Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 1931, última reforma vigente DOF, 3 de mayo de 2013.
- Nicaragua. Ley nº 779 Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley Nº 641 “Código Penal”, de 26 de enero de 2012. La Gaceta, Diario Oficial, de 22 de febrero de 2012, 35, 1362-1376.
- Perú. 2011. Ley 29819 que modifica el artículo 107 del Código Penal, incorporando el feminicidio, de 5 de diciembre de 2011. El Peruano, de 27 de diciembre de 2011. 455897-455898.

Total palabras: 12.518